



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 04 FEB. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2011-00111
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandada: Nubia Constanza Dávila Vargas

Se reconoce a la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA como apoderada judicial de la Corporación Social de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual forma se reconoce a la Dra. IVONNE ÁVILA CACÉRES como apoderada sustituta de la entidad anteriormente mencionada, en los términos y para los efectos del escrito de sustitución presentado.

Respecto de la liquidación actualizada del crédito, debe tener en cuenta la memorialista que ésta procede cuando se han hecho abonos a la obligación, cuando ha habido remate de bienes, y/o cuando el ejecutado presenta la consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas a efectos de establecer si la obligación se canceló en su integridad, eventos que en el caso sub judice no se evidencian.

Es de anotar que de darse alguna de las situaciones antes descritas, amerita una actualización del crédito, de lo contrario no tiene ningún sentido realizar dicha actuación por simple trámite, porque de aceptarse dicha tesis, se congestionarían los despachos judiciales actualizando liquidaciones de los múltiples créditos de los procesos que lo requieran, actuación que en algunos casos es dispendiosa, pues el despacho debe verificar la liquidación presentada por la parte interesada, mes a mes, aplicando las tasas de intereses fijadas por la Superintendencia Financiera.

De otra parte, la actualización del crédito, es de suma importancia en el evento de presentarse cambios sustanciales que la modifiquen, como por ejemplo un abono de dinero de la parte demandada, que indique que se debe modificar para establecer el nuevo monto del crédito, o si con dicho dinero, se pagó la totalidad de lo adeudado.

Así lo expuesto, y como quiera que no se encuentra ninguna razón de fondo que justifique la petición, el Despacho NIEGA la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

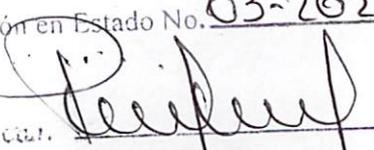
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

05 FEB 2021


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

Pacho, 03-2021
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en Estado No. 03-2021
de esta

El Secretario 



Faint, illegible text or markings in the upper middle section.

Faint text, possibly a date or reference number.

Faint, illegible text or markings in the middle section.

Faint text, possibly a name or title.

Faint text, possibly a name or title.